

El contenido del presente documento no constituye, en ningún caso, una decisión o postura oficial o definitiva del Banco de México, toda vez que solo refleja diversos aspectos que el propio Banco de México, en ejercicio de sus facultades y de manera preliminar, contempla para la posible emisión de las disposiciones de carácter general que en este se contienen y, por lo tanto, no debe considerarse como un documento que produzca efectos vinculatorios, genere derechos u obligaciones o determine aspectos de política pública.

CIRCULAR **/2024

Ciudad de México, ** de ** de 2024

ASUNTO: Modificaciones a la Circular 9/2023 en materia de Operaciones de Caja sobre la actualización de los factores que se utilizar para calcular las comisiones que pagan los Usuarios por el servicio de corresponsalía de caja

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, y 25, de la Ley del Banco de México; 48 de la Ley de Instituciones de Crédito; 1o., 4o., párrafos primero y cuarto, 8o., párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 16 Bis, fracción II, y 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones III y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto modificar el Anexo 21 de su Circular 9/2023, en materia de Operaciones de Caja (Circular).

Estas modificaciones tienen por objeto actualizar los factores que se utilizan para calcular las comisiones que se cargan a los Usuarios por los servicios de caja que el Banco de México presta a través de sus Corresponsales.

II. COMISIONES PAGADAS POR LOS USUARIOS

II.1 En Plazas a la Par

Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios, por los servicios de caja que éste presta a través de sus Corresponsales, las siguientes cantidades:

II.1.1 El importe que resulte de multiplicar el monto de Billetes Aptos para Circular que los Usuarios depositen o retiren de los Corresponsales por el factor que corresponda a la Plaza a la Par en donde se realicen las operaciones, de conformidad con lo siguiente:

PLAZA	FACTOR PARA COMISIÓN POR FLUJOS DE BILLETE APTO
Acapulco , Aguascalientes, Campeche , Cancún, Chihuahua , Ciudad Obregón , Colima , Cuernavaca, Culiacán, Durango , La Paz, León, Los Mochis, Minatitlán, Oaxaca, Pachuca, Poza Rica, Puebla , Querétaro, Salina Cruz, San Luis Potosí, Tampico, Tijuana, Toluca, Torreón , Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa y Xalapa.	0.00030597
Acapulco , Campeche , Chihuahua , Ciudad Obregón , Colima y Villahermosa	<u>0.00051055</u>
<u>Durango</u> , <u>Puebla</u> y <u>Torreón</u>	<u>0.00053167</u>
Chetumal, Ciudad Juárez, Córdoba, Morelia, Tapachula y Zamora	0.00066833

II.1.2
a
II.1.4
...

II.2
...

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de mayo de 2024.